



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA N° 9011/2013

\.

ANEXO C

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA TRIENALES Y BIENALES EN LA PROGRAMACIÓN CIENTÍFICA 2014-2017.

1. Categoría y tipo de proyectos:

Podrán presentarse proyectos en las categorías y con los requisitos que se enumeran más adelante. Cada solicitud puede ser presentada en sólo una de las siguientes categorías:

1.1 Proyectos de Grupos Consolidados

1.2 Proyectos de Grupos en Formación

Estarán orientados a temáticas que conduzcan a nuevos conocimientos o aplicaciones enunciadas en las hipótesis de trabajo explicitadas en el proyecto dentro de la investigación clínica humana y animal, con seres humanos o animales vivos, destinadas a estudiar las causas, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades. Los proyectos deberán tener sede en los Hospitales o Centros de Salud que se detallan a continuación, de aquí en adelante "Hospitales UBA":

Hospital de Clínicas "José de San Martín"

Hospital Odontológico Universitario

Hospital Escuela de la Facultad de Ciencias Veterinarias

Instituto de Investigaciones Médicas "Alfredo Lanari"

Instituto de Oncología "Angel Roffo"

Instituto de Tisiología "Raúl E. Vaccarezza"

Instituto de Investigaciones Cardiológicas "Prof. Alberto C. Taquini"

Centro Asistencial "Dirección General de Salud y Asistencia Social".

Dentro de estas categorías se distinguirán dos tipos: Tipo "A" y Tipo "B".

Tipo "A": Serán aquellos proyectos que requieran insumos y adquisición o reparación de equipos de laboratorio o gastos debidamente presupuestados para trabajo asistencial que involucre tareas de experimentación u observación.

Tipo "B": Serán aquellos proyectos cuya metodología para desarrollar sus objetivos e hipótesis requiera fundamentación argumentativa de tipo conceptual o documental, y/o estadístico, cuyos gastos no demanden los materiales, insumos y erogaciones específicas mencionados en el Tipo "A".



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA N° 9011/2013

\.

1.1 Proyectos de Grupos Consolidados

Son proyectos trienales integrados por dos o más investigadores formados o profesionales de reconocida trayectoria en el tema propuesto incluido el director. Tanto el director como el codirector, deberán ser investigadores con experiencia en la dirección o codirección de proyectos que cuenten con méritos relevantes en la actividad científica o que acrediten seis (6) años finalizados al momento de la presentación, dirigiendo o codirigiendo proyectos de investigación acreditados por la UBA, Facultades de la UBA, CONICET, ANPCYT, CIC y/u otras Universidades Nacionales o del exterior reconocidas.

Cada proyecto podrá contar con un (1) codirector con antecedentes y requisitos equivalentes al director de forma tal que permita garantizar la continuidad del proyecto en caso de ausencia del mismo.

Todos los investigadores formados y en formación que lo integren deben ser docentes o profesionales de planta de Hospitales UBA y tener su lugar de trabajo de investigación en dependencias de la UBA. Las condiciones de pertenencia institucional deberán ser convalidadas con la firma del director del proyecto, para ser contabilizados como tales a los efectos de la admisión del proyecto. El Director será responsable del cumplimiento de este requisito. De verificarse el no cumplimiento del mismo se tomarán las medidas que se estime correspondan.

Aquellos investigadores que no reúnan una o ambas de las condiciones mencionadas en el párrafo anterior, y los investigadores pertenecientes a otras instituciones académicas o científicas que participen en los proyectos, incluidos los investigadores CONICET, sin cargo docente en la UBA, deben ser registrados como colaboradores externos, y no se contabilizarán a los efectos de la admisión y el financiamiento anual del proyecto.

En la presentación el Director, el codirector e Investigadores Formados deberán incluir:

- Los trabajos publicados en revistas científicas especializadas en los últimos cuatro (4) años
- Libros y capítulos de libros publicados en los últimos cuatro (4) años
- Premios obtenidos en los últimos cuatro (4) años
- Trabajos presentados a congresos, conferencias, etc. realizados durante los últimos cuatro (4) años no incluidos en el punto anterior
- Formación de Recursos Humanos (becarios, pasantes, concurrentes, etc.)
- Actividades desarrolladas en la especialidad en los últimos cuatro (4) años
- Carrera asistencial en los últimos cuatro (4) años
- Aportes efectuados al conocimiento del tema de su especialidad en los últimos cuatro (4) años

/



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA N° 9011/2013

\.

Los montos máximos de financiamiento anual serán los siguientes:

PROYECTOS	Tipo	Limites de Financiamiento Anual
Proyectos Trienales de Investigación Clínica de Grupos Consolidados	A	\$ 40.000.-
	B	\$ 20.000.-

1.2 Proyectos de Grupos en Formación

Son proyectos bienales integrados por dos o más investigadores en Formación o profesionales de reconocida trayectoria en el tema propuesto incluido el director. Tanto el director como el codirector, deberán ser investigadores que, sin restricción de edad, se inicien en la dirección de proyectos de investigación, o bien hayan dirigido o codirigido proyectos de investigación acreditados por la UBA, Facultades de la UBA, CONICET, ANPCYT, CIC y/u otras Universidades Nacionales o del exterior reconocidas, por un lapso menor a seis (6) años al momento de la presentación.

Cada proyecto podrá contar con un (1) codirector con antecedentes y requisitos equivalentes al director, de forma tal que permita garantizar la continuidad del proyecto en caso de ausencia del mismo.

Todos los investigadores formados y en formación que lo integren deben ser docentes o profesionales de planta de Hospitales UBA y tener su lugar de trabajo de investigación en dependencias de la UBA. Las condiciones de pertenencia institucional deberán ser convalidadas con la firma del director del proyecto, para ser contabilizados como tales a los efectos de la admisión del proyecto. El Director será responsable del cumplimiento de este requisito. De verificarse el no cumplimiento del mismo se tomarán las medidas que se estime correspondan.

Aquellos investigadores que no reúnan una o ambas de las condiciones mencionadas en el párrafo anterior, y los investigadores pertenecientes a otras instituciones académicas o científicas que participen en los proyectos, incluidos los investigadores CONICET, sin cargo docente en la UBA, deben ser registrados como colaboradores externos, y no se contabilizarán a los efectos de la admisión y el financiamiento anual del proyecto.

En la presentación todos los integrantes del proyecto deberán incluir:

./



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA Nº 9011/2013

\.

- Los trabajos publicados en revistas científicas especializadas en los últimos cuatro (4) años
- Libros y capítulos de libros publicados en los últimos cuatro (4) años
- Premios obtenidos en los últimos cuatro (4) años
- Trabajos presentados a congresos, conferencias, etc. realizados durante los últimos cuatro (4) años no incluidos en el punto anterior
- Formación de Recursos Humanos (becarios, pasantes, concurrentes, etc.)
- Actividades desarrolladas en la especialidad en los últimos cuatro (4) años
- Carrera asistencial en los últimos cuatro (4) años
- Aportes efectuados al conocimiento del tema de su especialidad en los últimos cuatro (4) años

Los montos máximos de financiamiento anual serán los siguientes:

PROYECTOS	Tipo	Limites de Financiamiento Anual
Proyectos Bienales de Investigación Clínica Asistencial de Grupos En Formación	A	\$ 20.000.-
	B	\$ 9.000.-

En todas las categorías de proyectos se deberán contar con la aprobación del Comité de Ética para llevar a cabo el plan del proyecto presentado.

2. SEDE Y PRESENTACIÓN

Los proyectos deberán tener como lugar de trabajo en alguno de los Hospitales de la UBA. Deberán ser presentados on line a través de Internet y en una (1) copia en formato impreso, de acuerdo a las pautas establecidas por la Secretaría de Ciencia y Técnica. La documentación impresa se presentará ante la Secretaría de Investigación de la Unidad Académica que efectúe la presentación del proyecto, la que deberá acreditar con sello y firma la conformidad con la sede física para la ejecución del proyecto y luego la remitirá a la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UBA, acompañada por la certificación de la máxima autoridad hospitalaria correspondiente.

Las solicitudes deberán ser presentadas por el Director del proyecto de investigación, respetando los requisitos relativos a cargos y dedicaciones establecidos en esta convocatoria en los puntos 6.1 y 6.2.

./



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA N° 9011/2013

\.

3. ACREDITACIÓN

Todos los proyectos que resulten aprobados luego del proceso de evaluación, serán acreditados por la Universidad de Buenos Aires. La acreditación de proyectos y el financiamiento se efectuará de acuerdo al orden de mérito científico-académico, y será informada por medio de su publicación en la página Web de la UBA.

Los resúmenes de los proyectos de investigación aprobados serán publicados en la página web de la Universidad de Buenos Aires.

La Secretaría de Ciencia y Técnica del Rectorado elevará, a las Secretarías de Investigación de las Unidades Académicas un listado de aquellos proyectos que no resultaren aprobados, a fin de que se notifique individualmente a los interesados.

En caso de trabajo con seres humanos, la presentación del seguro de mala praxis, será requisito previo a la acreditación del proyecto.

Las solicitudes de reconsideración de estos dictámenes se presentarán en las Secretarías de Investigación de las Unidades Académicas respectivas, y se aceptarán hasta veinte (20) días corridos posteriores a la fecha de recepción del listado por parte de esa Secretaría.

4. ASIGNACION DE GASTOS

Con los subsidios otorgados por la UBA podrán financiarse únicamente los rubros mencionados en el Art. 17° del Reglamento de Subsidios de Investigación.

Para el rubro "Viajes y viáticos" podrá aplicarse hasta el 30% anual (acumulable) del monto total del subsidio asignado. Asimismo, podrá asignarse hasta un 10% adicional al 30% anual, en todos los tipos de proyecto y categoría, para solventar la participación de becarios, auxiliares y estudiantes incorporados al proyecto.

En el rubro servicios de terceros se podrán incluir comprobantes de gastos de aranceles de cursos de doctorado y maestría.

No se aceptarán facturas correspondientes a servicios prestados por integrantes del proyecto.

Para los cambios de rubro en el presupuesto se consideraran los montos acumulados en todo el periodo del proyecto.



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA N° 9011/2013

\.

5. INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Los Directores de Proyecto deberán presentar los siguientes informes:

a.- Los Proyectos Bienales un Informe Final al 30/11/2016 y rendiciones de cuentas anuales según cronograma previsto en el punto 9 de la presente resolución.

b.- Los Proyectos Trienales un Informe de Avance al 30/11/2015 con los resultados obtenidos hasta el 31/08/2015, y un Informe Final al 30/11/2017. Las rendiciones de cuentas serán anuales según cronograma previsto en el punto 9 del Anexo C de la presente resolución.

El pago de las cuotas de subsidios estará subordinado tanto a la presentación, en tiempo y forma, como a la evaluación favorable de los informes académicos y rendiciones de cuentas de las programaciones actuales y precedentes.

No se admitirán presentaciones de nuevos proyectos a los directores que adeuden informes académicos o rendiciones de cuentas de programaciones anteriores.

La rendición de cuentas se ajustará a instrucciones detalladas en el "Instructivo para la rendición de cuentas" disponible en <http://www.uba.ar/secyt/subsidios>.

6. GRUPOS DE INVESTIGACION

6.1 Dirección del Proyecto

Los directores y codirectores podrán ser:

- Profesores regulares rentados;
- Profesores Eméritos o Consultos; (solo para proyectos de grupos consolidados)
- Jefes de Trabajos Prácticos rentados regulares, con título de Doctor, Magister, Especialista o meritos equivalentes.
- Ayudantes de Primera regulares rentados, con título de Doctor, Magister, Especialista o meritos equivalentes.
- Profesional de planta de los Hospitales Universitarios y Centros Asistenciales, con una antigüedad no inferior a cinco (5) años y una categoría igual o superior a A4 o H4 cuando corresponda.

En el caso de los directores de Grupos Consolidados con cargo de Profesor Emérito o Consulto deberán contar con un codirector.

./



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA N° 9011/2013

\.

Excepcionalmente se admitirán presentaciones de interinos rentados en las categorías docentes de profesores y jefes de trabajos prácticos debidamente fundamentadas. El plazo máximo para los pedidos de excepción es de 30 días corridos a partir de la fecha de la presente resolución, a través del formulario que dispondrá la Secretaría de Ciencia y Técnica en la página web <http://www.uba.ar/secyt/subsidios>.

Para los proyectos de investigación de Grupos Consolidados los directores y codirectores además deberán acreditar una actividad probada en investigación clínica.

En todas las categorías de proyecto, el lugar de trabajo de investigación y docencia deberá ser la Universidad de Buenos Aires. Es obligatorio acompañar una copia de la Resolución del cargo docente u hospitalario vigente al momento de la convocatoria, o certificación de la Unidad Académica u hospitalaria.

En calidad de Director o Co-director sólo se podrá integrar un (1) proyecto, considerando las Programaciones Científicas 2012-2015 (grupos consolidados), 2013-2016 y los que se presenten en calidad de tales en esta convocatoria a excepción de:

- Los directores o codirectores de proyectos UBACYT de grupos en formación acreditados en la Programación Científica 2013-2016 y aquellos que se presenten en calidad de tales en la presente convocatoria, podrán además participar como directores o codirectores de los proyectos interdisciplinarios de grupos en formación, siempre que no hayan alcanzado el límite de participación estipulado en el punto 6. 2. (Participación en proyectos UBACYT incluidos los PDTs)
- Los directores o codirectores de proyectos UBACYT acreditados en las Programaciones Científicas 2012-2015 (grupos consolidados), 2013-2016 y aquellos que se presenten en calidad de tales en la presente convocatoria, podrán además participar como codirectores de los proyectos interdisciplinarios, siempre que no hayan alcanzado el límite de participación estipulado en el punto 6. 2. (Participación en proyectos UBACYT incluidos los PDTs).

Los directores y codirectores de proyectos de investigación de las Programaciones Científicas UBACYT acreditados con estipendio de sostenimiento podrán optar por presentarse en la nueva convocatoria, lo que significará la baja automática del proyecto que dirigen en las mencionadas programaciones a partir del 1 de julio de 2014. En caso de optar por continuar con estipendio de sostenimiento, el equipo de dirección (director y codirector) deberá ser mantenido. Si el proyecto presentado es de grupos en formación interdisciplinario, no rige la baja automática del proyecto en formación con estipendio sostenimiento.

/.



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA N° 9011/2013

\.

Los directores y codirectores de PDTs seleccionados en el marco de la Resolución (CS) N° 5778/12 podrán presentarse a la presente convocatoria, a excepción de los proyectos del anexo D, siempre y cuando las diferencias entre ambos proyectos sean sustantivas y no hayan alcanzado el límite de participación estipulado en el punto 6. 2 (Participación en proyectos UBACYT incluidos los PDTs).

Aquellos directores y codirectores que soliciten reconsideración de la evaluación de los proyectos de la Programación Científica 2013-2016 no podrán participar de la presente convocatoria.

En consecuencia no podrán participar de la presente convocatoria los directores y codirectores:

- de Grupos Consolidados financiados de la Programación Científica 2012-2015;
- de todas las categorías de proyectos financiados de la Programación Científica 2013-2016;
- que soliciten reconsideración de la Programación Científica 2013-2016;

6.2 Participación en proyectos UBACYT (incluidos los PDTs)

Los profesores y auxiliares en todas sus categorías con dedicación semiexclusiva o exclusiva podrán ser integrantes⁴ de dos (2) proyectos.

Profesores o auxiliares con dedicación parcial: un (1) proyecto.

Becarios de UBA u otras instituciones y tesistas: 1 (un) proyecto.

Becarios posdoctorales de organismos públicos de ciencia y técnica con lugar de trabajo en la UBA: hasta dos (2) proyectos.

Investigadores, profesionales y técnicos sin relación de dependencia con la UBA: dos (2) proyectos.

Investigadores de apoyo: un (1) proyecto.

Estudiantes de grado: un (1) proyecto.

Profesional de planta de los Hospitales Universitarios no comprendidos en las categorías anteriores: 1 proyecto.

Para el cálculo del límite de la participación en proyectos se considerarán las Programaciones Científicas 2014-2017, 2013-2016, los proyectos de grupos

⁴ Se entiende por integrantes: director, codirector, investigador formado, investigador en formación, colaborador externo, investigador tesista, becario de investigación UBA y no UBA, investigador de apoyo, estudiante y técnico de apoyo. (Ver definiciones de estos perfiles en <http://www.uba.ar/secyt/subsidios> (programación científica 2014-2017 "Preguntas frecuentes"))



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA N° 9011/2013

\.
consolidados de la Programación Científica 2012-2015 y los PDTs en forma conjunta.

Los investigadores de CONICET y CIC, con dedicación parcial en la Universidad de Buenos Aires y lugar de trabajo en dependencias de la UBA, serán considerados con dedicación exclusiva a los efectos de su participación en los proyectos, y por lo tanto podrán integrarse en dos (2) proyectos

Salvo para el caso de los colaboradores externos, el lugar de trabajo deberá ser la Universidad de Buenos Aires y se analizará la dedicación horaria en los proyectos acreditados de las Programación Científica 2013-2016, en los proyectos de grupos consolidados de la Programación Científica 2012-2015 y otros financiados por la Universidad a efectos de determinar su compatibilidad.

Los investigadores formados que integren, al 30 de abril de 2013 los proyectos de Grupos Consolidados de la Programación Científica 2012-2015 y los investigadores formados y en formación que integren a partir del 1 de julio de 2013 los proyectos acreditados en el marco de la Programación Científica 2013-2016 y hayan alcanzado el límite de participación en proyectos en dichas Programaciones no podrán participar en esta convocatoria.

6.3 ALTAS, BAJAS Y ACTUALIZACION DE DATOS

Será obligación del Director del proyecto informar a la Secretaría de Ciencia y Técnica, por los medios que se determinen en la página web de esta Secretaría <http://www.uba.ar/secyt/subsidios>, cualquier modificación en la conformación del grupo de investigación y/o actualizar datos, de acuerdo a las novedades que se presenten.

Dichas modificaciones deberán ser informadas al momento de producirse, excepto los cambios referidos a los directores, codirectores y becarios que deberán ser solicitados por nota a la Secretaría de Ciencia y Técnica con al menos 30 (treinta) días de anticipación.

7. RESULTADOS

Será responsabilidad del Director informar a la Secretaría de Ciencia y Técnica todo resultado generado en el marco de la actividad del proyecto. Esto incluye:

- Publicaciones
- Patentes



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA N° 9011/2013

\.

- Tesis doctorales y de maestría aprobadas por cualquiera de los integrantes del proyecto, haya sido o no becario de la UBA
- Transferencias referidas a desarrollos o innovaciones tecnológicas

Esta comunicación de resultados deberá estar incluida en los informes requeridos del proyecto.

Los resultados obtenidos en el marco de la presente convocatoria susceptibles de ser protegidos por normas de propiedad intelectual serán de propiedad exclusiva de la Universidad de Buenos Aires, excepto en los casos en que existieran acuerdos previos firmados que establecieran condiciones especiales. Los recursos que origine la comercialización de los resultados serán distribuidos entre las partes, de acuerdo con las resoluciones del Consejo Superior vigentes al momento de la negociación.

La Universidad de Buenos Aires debe figurar siempre en las publicaciones y presentaciones que se realicen en eventos científicos o medios de difusión, como lugar de trabajo y como entidad que financia el proyecto junto a otras instituciones que también lo hagan, incluso en aquellos casos en que los trabajos se hayan hecho con subsidios de esas otras instituciones, siendo que en cualquier caso, la UBA está financiando como mínimo infraestructura y servicios. El incumplimiento de esta cláusula puede afectar el pago de los subsidios otorgados.

8. EVALUACIÓN DE PROYECTOS

Los Proyectos de Investigación serán evaluados en comisión plenaria por miembros de una comisión ad-hoc conformada por especialistas en investigación clínica externos e internos a la UBA con méritos destacados en la especialidad.

La evaluación de los proyectos y los informes producidos será coordinada por la Dirección de Seguimiento y Evaluación de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UBA.



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA N° 9011/2013

\.

9. CRONOGRAMA DE LA PROGRAMACION CIENTÍFICA UBACYT 2014-2017 – PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA

PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DEL PROYECTO	Del 1º de agosto al 15 de septiembre de 2013 (*)
INICIO DE PROYECTOS	1 de agosto de 2014
INFORME DE AVANCE DE PROYECTOS TRIENALES.	30 de noviembre de 2015
FINALIZACIÓN DE PROYECTOS BIENALES	31 de julio de 2016
INFORME DE FINAL DE PROYECTOS BIENALES	30 de noviembre de 2016
FINALIZACION PROYECTOS TRIENALES	31 de julio de 2017
INFORME DE FINAL DE PROYECTOS TRIENALES	30 de noviembre de 2017
RENDICIÓN DE CUENTAS DE PROYECTOS BIENALES	Del 1 al 31 de octubre de 2015 Del 1 al 31 de octubre de 2016 (final)
RENDICIÓN DE CUENTAS DE PROYECTOS TRIENALES	Del 1 al 31 de octubre de 2015 Del 1 al 31 de octubre de 2016 Del 1 al 31 de octubre de 2017 (final)

(*) Los plazos para la finalización de carga de datos y envío electrónico de la presentación, se establecen de acuerdo al último número del documento nacional de identidad del Director:

	Ultimo N° DNI del Director
Lunes 16 de septiembre de 2013	0 y 1
Martes 17 de septiembre de 2013	2 y 3
Miércoles 18 de septiembre de 2013	4 y 5
Jueves 19 de septiembre de 2013	6 y 7
Viernes 20 de septiembre de 2013	8 y 9

./



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA N° 9011/2013

\.

10. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

En todas las categorías de proyectos se deberán contar con la siguiente documentación al momento de la presentación de proyecto:

- a) En los trabajos donde participen seres humanos como sujetos de investigación, debe acompañarse el modelo del "Consentimiento Informado", el que deberá constar con firma del paciente o su representante legal, si aquel no estuviese en condiciones de hacerlo. En el caso de los proyectos donde participen animales el consentimiento deberá constar con la firma de los dueños de los animales, en el caso de que los tuviera. En ambos casos deberá estar avalado por el director a cargo de la Unidad Hospitalaria correspondiente.
- b) Cuando la población de estudio sean seres humanos, el grupo de investigación deberá estar cubierto por un seguro de *mala praxis* que, eventualmente, solvente el daño que pueda infringir al sujeto en experimentación la investigación que se lleva a cabo. La obtención de tal seguro deberá ser responsabilidad del Director del proyecto, que deberá presentar una copia de la póliza del seguro en la Secretaría de Ciencia y Técnica previa a la acreditación del proyecto. Podrá entenderse como tal, a todo seguro que cubra la práctica médica global que realiza el investigador sin que resulte necesario un seguro de tal tipo para la particular finalidad de la investigación.
- c) Todos los proyectos deberán contar con la aprobación del Comité de Ética para llevar a cabo el plan del proyecto presentado.

11. REGLAMENTACIÓN APLICABLE

En todo cuanto no se oponga a las condiciones establecidas en el presente llamado se aplicará:

- La Reglamentación de Subsidios Resolución (CS) N° 1793/10.
- La Resolución (CS) N° 122/94 que crea las Comisiones Técnicas Asesoras y sus modificatorias, o aquellas que las reemplacen o modifiquen hasta la finalización de los proyectos.
- Marco reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de control del Sector Público Nacional N° 24.156

./